



**ORDENANZA N° 11315**

---

**Visto:**

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva, en relación a la Nota U-09 del Libro 73 suscripta por la Sra. Cecilia Elola en su carácter del Coordinadora del Consejo de Carreras Superiores de Música, solicitando autorización de pintado de cordón amarillo en la entrada de la Escuela de Música "Celia Torra", sobre calle Estrada entre 25 de Mayo y Urquiza, y...

**Considerando:**

Que, mediante la nota referida en el visto la presentante, se dirige a esta Comuna solicitando una normativa que autorice el estacionamiento exclusivo para vehículos motocicletas y/o bicicletas, y un estacionamiento para alumnos con discapacidad, en el ingreso a la institución.

Que, pasadas las actuaciones a la División Tránsito, a Fs. 2 se informa que realizada la inspección ocular en el lugar referido y habiéndose entrevistado con la Coordinadora del Consejo de Carreras Superiores de Música, se considera oportuno dar lugar a la autorización mediante la demarcación con pintura amarilla para ascenso/descenso de alumnos con discapacidad y detención de vehículos de emergencias sobre calle Juan Manuel Estrada, la cual deberá comenzar al final del garaje de la institución desplazándose hacia el Oeste hasta la puerta de ingreso de la institución, según lo establecido en el artículo 16° de la Ordenanza N°9.352 y sus artículos 8° y 9° con las previsiones que establece el artículo 11° de la Ordenanza N°7.711 "DE LOS CARTELES".

Que, pasadas las actuaciones a la Coordinación de Planificación, la jefa del Departamento Planeamiento, Arq. Elizabeth Acevedo a Fs. 10 considera factible la reserva de un espacio para ascenso y descenso de personas, como también la creación de una "Parada de Motos" en dicha institución, estimando conveniente unificar las reservas sobre calle Juan Manuel Estrada, dado que el ingreso formal a la institución se realiza a través del garaje ubicado en dicha calle, evitándose potenciales inconvenientes dado el menor flujo vehicular que acontece en calle Juan Manuel Estrada, en relación a calle 25 de Mayo.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento



exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, Art. 2, 7, 8 y 9;

**ART.2º: USO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL:** Sólo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

**ART.7º: PLAZO DE AUTORIZACIÓN:** Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

**ART.8º: SEÑALIZACIÓN:** Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Número de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y épocas del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). **El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-**

**ART.9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN:** Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador.

Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**ART.21º:** Establécese que quedan exceptuadas del pago de este canon las autorizaciones de señalización dispuestas en beneficio de personas discapacitadas debidamente acreditadas, los organismos oficiales, las instituciones educativas y centros de salud públicos.

Que, reunida la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante, resuelve autorizar el estacionamiento exclusivo mediante la pintura color amarillo del cordón frente al domicilio señalado por la interesada en base al informe técnico obrante en las presentes actuaciones administrativas.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR, a la Escuela de Música "Celia Torr" dependiente de la Facultad de Humanidades Arte y Ciencias Sociales a sealar el cordn mediante pintura amarilla frente al ingreso de la institucin, ubicada en calle Juan Manuel Estrada, permitiendo el estacionamiento exclusivo para "Ascenso y Descenso" de personas, el que deber abarcar el garaje de la institucin desplazndose hacia el Este, por una extensin de siete (7) metros lineales, con carteles indicadores al principio y al final de la reserva que debern contener N de la Ordenanza que lo autoriza y la leyenda "Exclusivo para Ascenso y Descenso".

**Artículo 2º:** INSTAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a crear una "Parada de Motos" frente a la Escuela de Msica "Celia Torr" dependiente de la Facultad de Humanidades Arte y Ciencias Sociales, segn los informes tcnicos obrantes en Fs. 3 a 10, emitidos por el Departamento de Planeamiento Urbano.

**Artículo 3º:** Establécese que la autorizacin otorgada en el artculo 1, rige para los das hbiles de lunes a viernes, en los horarios de 08hs. a 23hs.

**Artículo 4º:** Establécese que la Institucin, deber cumplir con la sealizacin autorizada en el artculo 1, de acuerdo a lo establecido en los artculos 8vo. y 9no. de la Ordenanza N 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.

**Artículo 5º:** Notificar de la presente a la Coordinadora del Consejo de Carreras Superiores de Msica, Sra. Cecilia Elola D.N.I. 28.533.549, en el domicilio de calle 25 de Mayo y Juan Manuel Estrada de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Artículo 6º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones "Juan Domingo Perón" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023). Fdo.: Viviana Sansoni - Vicepresidente a/c. - Srita. Vanesa Zanandrea - Secretaria



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 03 de agosto de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 09 de agosto de 2023.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 11315 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno